

**ARTICULO 66° ORGANOS DE VIGILANCIA:** Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el estado ejerce sobre “FELEVAPAN”, este contará para su control social interno, así como para la revisión fiscal y contable, con un Comité de Control Social y un Revisor Fiscal.

**ARTICULO 68° CONDICIONES PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:** Para ser elegido miembro del comité de control social debe contar con capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética, destreza junta a los siguientes requisitos que deberán cumplir durante el desarrollo de su cargo:

- a) Ser asociado hábil
- b) Tener una antigüedad como asociado no inferior a tres (3) años.
- c) No haber sido sancionado durante el año anterior por “FELEVAPAN” por la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia.
- d) Tener formación en economía solidaria o comprometerse a adquirirla y /o actualizarla dentro de los dos (2) meses siguientes a su elección.
- e) No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o estatutarias.

**ARTICULO 70° FUNCIONAMIENTO:** El Comité de Control Social sesionará ordinariamente por lo menos una (1) vez cada dos meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte; sus decisiones deben tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en Acta suscrita por sus miembros.

#### **ARTICULO 71° FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL**

Son funciones del Comité de Control Social:

- a) Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial, a los principios de los Fondos de Empleados.
- b) Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a los organismos competentes, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de “FELEVAPAN” y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto, deben adoptarse.
- c) Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos, por el conducto regular y con la debida oportunidad.
- d) Hacer llamadas de atención al asociado cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos.
- e) Solicitar la aplicación de sanciones al asociado cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- f) Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas y en cualquier proceso de elección.
- g) Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
- h) Convocar la asamblea General en los casos establecidos por el presente Estatuto.
- i) Las demás que le asigne la Ley y el presente estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoría interna o Revisoría Fiscal.
- j) Verificar el cumplimiento de los requisitos para ser miembro de junta directiva y de Comité de Control Social de los candidatos y de los elegidos durante su periodo

**PARAGRAFO:** Las funciones señaladas a este órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente.

Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley y los estatutos.

El ejercicio de las funciones asignadas, se referirá únicamente al Control Social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración.